

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0378-2020-UNAM

Moquegua, 31 de julio de 2020

VISTOS, El Informe N° 177-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.07.2020, Informe Legal N° 292-2020-OAL/CO/UNAM del 27.07.2020, Memorándum Múltiple N° 040-2020-DIGA/CO/UNAM del 24.07.2020, Informe N° 450-2020-OPEP/UNAM del 24.07.2020, Informe N° 468-2020-UP-OPEP/UNAM del 27.07.2020, Informe N° 2370-2020-APTL-OEIGR/UNAM del 27.07.2020, Informe N° 505-2020-OSLI/UNAM del 24.07.2020, Informe N° 104-2020-RHFP-CS-OSLI/UNAM del 21.07.2020, Carta N° 008-2020/RL/JLLC/CSM del 14.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 31 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Contrato N° 030-2019-DIGA/UNAM, suscrito el 23.10.2019, y celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA y el CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, integrado por José Luis Leyva Cueva y Jorge Alberto Zora Carbajal Álvarez; derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2019-CS/UNAM; cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra, para supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", bajo el sistema de tarifas, siendo el monto contractual la suma de S/ 351,448.20.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486, se establecieron displicaciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, con la finalidad de reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional producida por el COVID – 19, a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública y como consecuencia se remiten diversos dispositivos legales.

Que, con Carta N° 008-2020/RL/JLLC/CSM de fecha 14.07.2020, el representante común del Consorcio Supervisor Moquegua, presenta la solicitud de ampliación excepcional de plazo, conforme se establece en el D. Leg. N° 1486 y la Directiva N° 005-2020/CD, adjuntando los requisitos detallados por las citadas normas, para su revisión y pronunciamiento.

Que, con Informe N° 505-2020-OSLI/UNAM de fecha 24.07.2020 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y deriva el Informe N° 104-2020-RCFP-CS-OSLI/UNAM de fecha 21.07.2020, por el cual el Coordinador de Supervisión, concluye que el reconocimiento de gastos generales asciende a S/ 54,940.80 y por la implementación de medidas de prevención y control del COVID – 19, resulta la suma de S/ 14,773.35, para el respectivo pronunciamiento.

Que, con Informe N° 2370-2020-APTL-OEIGR/UNAM, de fecha 27.07.2020, el Jefe de la Oficina de Ejecutora de Inversiones y Gestión de Riesgo, considera que es factible el reconocimiento de gastos generales asciende a S/ 54,940.80, y por la implementación de medidas de prevención y control del COVID – 19, resulta la suma de S/ 14,773.35, asimismo, precisa que a la evaluación y opinión técnica emitida por el Coordinador de Obra con Informe N° 1042020- RHFP-CS-OSLI/UNAM, y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones respecto a lo solicitado por el CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA mediante Carta N° 008-2020/RL/JLLC/CSM, la Dirección General de Administración, da opinión técnica favorable, conforme se desprende del Informe N° 177-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.07.2020. Asimismo, con Informe N° 450-2020-OPEP/UNAM, de fecha 27.07.2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, ratifica y deriva el Informe N° 468-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 27.07.2020, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal favorable por el importe de S/ 69,714.15 a fin de continuar con el procedimiento.

Que, Con Informe Legal N° 292-2020-OAL/CO-UNAM de fecha 29 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, de conformidad con la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, es la Entidad (UNAM), quien, evaluará las estimaciones y sustentos presentados por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, sobre los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y la acreditación de los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID – 19; asimismo, la Entidad puede en un primer sentido otorgar opinión favorable y se emite el pronunciamiento respectivo, en cuyo caso se tendrá por modificado el contrato, contrariamente, también puede discrepar respecto de algunos aspectos y conceptos los cuales deberían ser identificados y debidamente sustentados, en tal circunstancia se aprobará el expediente señalando los puntos en los que discrepa y los puntos donde no se discrepe se tendrá por aprobados; por lo que, desde el punto de vista legal, es procedente la aplicación del procedimiento mencionado, derivando el expediente a la Dirección General de Administración, para que se desarrollen los actos administrativos correspondientes.

Que, con Informe N° 177-2020-DIGA/CO/UNAM del 29.07.2020, el Director General de Administración, considerando, las opiniones técnicas, presupuestal y legal, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el sustento para el reconocimiento de gastos generales que asciende a S/ 54,940.80 y por la implementación de medidas de prevención y control del COVID – 19 la suma de S/ 14,773.35, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0378-2020-UNAM

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 31 de julio 2020, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, el reconocimiento de gastos generales que asciende a la suma de S/ 54,940.80; y por la implementación de medidas de prevención y control del COVID – 19, la suma de S/ 14,773.35, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el reconocimiento de gastos generales que asciende a la suma de S/ 54,940.80; y por la implementación de medidas de prevención y control del COVID – 19, la suma de S/ 14,773.35, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR MOQUEGUA, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 20-2019-CS/UNAM; cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra, para supervisión de la obra: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DETERMINAR**, las responsabilidades administrativas a través de la Secretaría Técnica y el respectivo órgano instructor de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL